

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: UMH 2021-00257.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 15 DEL 31 DE ENERO DE 2023.

Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 9 de agosto de 2021 (archivo Nro. 3), se dispone:

Previo a decretar la inscripción de la demanda, la parte demandante deberá prestar caución en dinero efectivo o por conducto de una compañía de seguros debidamente autorizada para efectuar esa clase de operaciones, por la suma de **\$52'440.600=** en el término de 15 días (num. 2°, art. 590 del C.G.P.).

Cumplido lo anterior, se resolverá lo que corresponda respecto del decreto de la inscripción de la demanda y la elaboración del correspondiente oficio.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f12a6c0f53fe6f33249aa15c6739c02bab75fc406b630edfa81ceebab075945d**

Documento generado en 30/01/2023 04:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC